

**Subred Integrada de Servicios de Salud  
Sur Occidente E.S.E.**

**Contáctenos:**

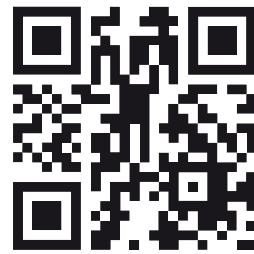
*jefecontroldis@subredsuroccidente.gov.co*  
*disciplinario1.especializado@subredsuroccidente.gov.co*  
*disciplinario2.especializado@subredsuroccidente.gov.co*

**Dirección:**

*Calle 19 A No. 34-94 / USS Cundinamarca*  
*Contacto: 316 878 5349*  
[www.subredsuroccidente.gov.co](http://www.subredsuroccidente.gov.co)

**Ten en cuenta que:**

*Constituye falta disciplinaria  
y por lo tanto da lugar a la  
acción e imposición de sanción  
correspondiente, la incursión  
en cualquiera de las conductas  
o comportamientos previstos en  
el Código General Disciplinario.*



**ESCAÑA EL  
CÓDIGO QR  
Y DILIGENCIA LA  
ENCUESTA**

# ABCÉ OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE  
SALUD

BOGOTÁ



## ¿Sabes qué es una falta disciplinaria?

Es la conducta o comportamiento que entorpece la buena marcha de la función pública y da lugar a la imposición de una sanción a quien incurra en ella. Se configura por el incumplimiento de los deberes, la omisión y/o extralimitación de las funciones y derechos, la incursión en una prohibición o violación el régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses entre otras.

### 1. Derecho de petición

Dar respuesta a los derechos de petición, en los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015, es un deber que tenemos todos los funcionarios públicos.

#### ¿Sabías qué?

La falta de atención a las peticiones y a los términos para resolverlas constituyen falta disciplinaria.

### 2. Buen Trato

Tratar con respeto imparcialidad y rectitud a las personas con quienes tenga relación, en razón del servicio, es un deber que tenemos todos los servidores públicos.

#### ¿Sabías qué?

El buen trato es la base de una sana convivencia.

### 3. Desempeño de las funciones.

Es deber todo servidor público dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas.

#### ¿Sabías qué?

Debes actualizar periódicamente tu formato de hoja de vida y bienes y rentas en el SIDEAP.

Derechos (Artículo 37 CGD)

Deberes (Artículo 38 CGD)

Prohibiciones (Artículo 39 CGD)

Régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses (Capítulo IV, artículos 40 a 45 CGD)



Garantía de la Función Pública. Todos servidores públicos y particulares que administren recursos públicos, sean supervisores e interventores de contratos estatales o desempeñen una función pública por mandato de la ley, contrato o convenio, son sujetos disciplinables.

Los sujetos disciplinables deben acatar en el desempeño de sus competencias los derechos, cumplir los deberes, respetar las prohibiciones y cumplir con el régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política y en las leyes, con el fin de salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia.